

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-100-2024

M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154, numeral 1, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, estipula: *“(...) El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley (...);*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 390, establece: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;*
- Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 3, establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*
- Que**, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 98, señala: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales (...);*
- Que**, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus*

territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su artículo 1, manifiesta: *“La presente Ley tiene por objeto normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes ,endemias y pandemias; y, regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico (...)”;*

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su artículo 23, estipula: *“La rectoría de la política y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres es competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como entidad técnica de derecho público, con rango de ministerio, adscrita a la Función Ejecutiva. La máxima autoridad será ejercida por una secretaria o secretario con rango de ministro, que será nombrado por el presidente de la República y no podrá asumir la rectoría en una materia distinta (...)”;*

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, señala: *“La actual Secretaría de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales”;*

Que, el artículo 16 de la Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: *“ (...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y*

atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: *“Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CN-ERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, el Presidente Constitucional de la República, el Econ. Rafael Correa Delgado, reorganizó la Dirección Nacional de Defensa Civil mediante la figura de Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos; transfiriendo todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían en materia de Defensa Civil, a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 04 de diciembre de 2023, el Señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, designó al Señor Jorge Raúl Carrillo Tutivén, como Secretario de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, actual Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la que, entre otras

cosas, se establece un régimen desconcentrado de gestión, a través de la creación de 9 Coordinaciones Zonales;

- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la *“Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población”*;
- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Naranja es el *“Evento inminente: Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada”*;
- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Blanca o Sin ALERTA refiere a *“Condiciones normales: Probabilidad de ocurrencia nula o muy baja de un evento peligroso”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-156-2023, de 15 de mayo del 2023, la Secretaría de Gestión de Riesgos, actual Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, declaró el estado de alerta AMARILLA por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-382-2023, de 19 de septiembre de 2023, la Secretaría de Gestión de Riesgos, actual Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cambió el estado de ALERTA AMARILLA a ALERTA NARANJA en las 17 provincias del Ecuador, establecidas en la Resolución Nro. SGR-156-2023, de 15 de mayo de 2023, así como, AMPLIÓ A NIVEL PROVINCIAL el estado de alerta naranja, considerando el desarrollo del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS);
- Que,** mediante Comunicado Oficial, de 08 de mayo de 2024, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO DE EL NIÑO, luego de analizar las condiciones oceanográficas de El Niño 2023-2024 y su influencia en el Ecuador; en lo pertinente informó: *“(…) basado en los resultados del IEFEN, las perspectivas y el criterio técnico del comité, se aprueba el cambio de estado de Observación a Inactivo. Por consiguiente, y acorde a lo establecido en el Protocolo, la recomendación a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de cambiar la Alerta a Blanca o Sin Alerta”*;
- Que,** con Informe Técnico No. SNGR-DMEVA-2024-006, de 15 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Javier Sarango G., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de

Eventos Adversos, y por el Ing. Daniel Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Andrea Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos; se informó en torno al evento denominado “El Niño – Oscilación del Sur (ENOS)” en el Ecuador; dicho informe en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES:

*Con base al boletín informativo emitido por el Comité ERFEN del 8 de mayo de 2024, se concluye que del 29 de abril al 6 de mayo la región Niño 3.4 (pacífico central), **presentó una disminución en la Anomalía de las Temperaturas Superficial del Mar (ATSM)** alcanzando un valor +0.5 °C; mientras que en la región Niño 1+2 (Entre las costas del Ecuador continental) la ATSM aumentó de 0 a 0.8 °C. Con estas características, **el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) se encuentra en la categoría inactivo.***

RECOMENDACIONES:

- *De acuerdo al boletín ERFEN del 8 de mayo de 2024, el comité ERFEN, basado en los resultados del Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño, las perspectivas y el criterio técnico del comité, **se aprobó el cambio de estado del evento el Niño de Observación a Inactivo, por consiguiente, se recomendó a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo de cambiar la Alerta a Blanca o Sin Alerta. Además, según los modelos para los meses de abril, mayo y junio, se predice que existirán precipitaciones en las regiones litoral y amazónica que irían disminuyendo ligeramente de mes a mes, reduciendo su intensidad en el mes de mayo, manteniendo la tendencia. Adicional se evidencia la disminución notable de población impactada y recurrencia de eventos, desde mediados del mes de marzo de 2024. En este contexto se sugiere:***
 - *Acoger la recomendación del comité ERFEN, por tanto, **cambiar el nivel de ALERTA NARANJA a nivel de ALERTA BLANCA por el evento El Niño – Oscilación del Sur (ENOS), en las 17 provincias que se detallan a continuación: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas y Galápagos.***
- *DEROGAR la Resolución Nro. SGR-382-2023, del 19 de septiembre de 2023, mediante la cual se **CAMBIÓ el estado de Alerta Amarilla a Alerta Naranja en las 17 provincias del Ecuador**, establecidas en la Resolución Nro. SGR-1562023, de 15 de mayo de 2023, así como, **AMPLIAR A NIVEL PROVINCIAL.***
- *DEROGAR la Resolución Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo del 2023, mediante el cual se **DECLARÓ el estado de ALERTA AMARILLA** por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias.*
- *Las Salas de Situación y los entes técnico científicos mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país.*

Por los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SNGR-DMEVA-2024-006, de 15 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Javier Sarango G., Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de Eventos Adversos, y por el Ing. Daniel Sánchez Marín, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por la Mgs. Andrea Hermenejildo De la A, Subsecretaria General de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- CAMBIAR el nivel de **ALERTA NARANJA** a nivel de **ALERTA BLANCA** o **SIN ALERTA** en las 17 provincias que se detallan a continuación: **Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas y Galápagos**, considerando que, en el Ecuador, el estado del evento El Niño – Oscilación del Sur (ENOS), cambió de *Observación* a *Inactivo*; es decir, el evento se encuentra en condiciones normales y la probabilidad de ocurrencia es nula o muy baja.

Artículo 3.- DISPONER a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, que, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades y con base al *“Principio de Precaución”*, prioricen, planifiquen y ejecuten las acciones de preparación y fortalecimiento de las capacidades para la respuesta ante emergencias y/o desastres, así como, realicen las acciones de Mitigación y Reducción de riesgos; y, que las acciones de coordinación interinstitucional y multinivel por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se mantengan al igual en la revisión, actualización y evaluación de los planes de respuesta / contingencia para de manera permanente tenerlos preparados ante los futuros y potenciales eventos propios de la época lluviosa.

Artículo 4.- SOLICITAR al Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y de Regímenes Especiales, a los Comités de Operaciones de Emergencias Cantonales, Provinciales y de Regímenes Especiales; y, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen a futuro en función del evento.

Artículo 5.- DISPONER a las Salas de Situación y a los entes Técnicos Científicos, el seguimiento permanente, monitoreo y vigilancia de las condiciones o parámetros relacionados con la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país; así como, mantener informados al respecto, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Metropolitanos y de Regímenes Especiales, a los Comités de Operaciones de Emergencias Cantonales, Provinciales y de Regímenes Especiales; y, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los Institutos Técnicos Científicos y por el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), sobre los acontecimientos referentes a la evolución de la amenaza.

Artículo 7.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, 8 y 9 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Artículo 8.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, la coordinación con los Institutos Técnicos Científicos, para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos

disponibles a nivel nacional y territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades, en referencia a la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país.

Artículo 9.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 10.- DEROGAR las Resoluciones Nro. SGR-156-2023, de 15 de mayo de 2023 y Nro. SGR-382-2023, de 19 de septiembre de 2023, que contienen las declaratorias de alerta amarilla y naranja por efectos del evento El Niño – Oscilación del Sur (ENOS).

Artículo 11.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, el 18 de mayo de 2024.

Cúmplase y socialícese.



**M. ENG. JORGE CARRILLO TUTIVÉN
SECRETARIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

DIRECCIÓN DE MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS

Informe Técnico No. SNGR-DMEVA-2024-006

INFORME TÉCNICO PARA CAMBIAR EL NIVEL DE ALERTA NARANJA A NIVEL DE ALERTA BLANCA POR ENOS EN EL ECUADOR.

Para:	Mgs. Jorge Carrillo Tutivén Secretario de Gestión de Riesgos
De:	Ing. Mariana R. Quispillo M. Directora de Monitoreo de Eventos Adversos
Lugar y fecha:	Samborondón, 15 de mayo de 2024
1. ANTECEDENTES:	

El evento natural denominado "El Niño-Oscilación del Sur (ENOS)" es un proceso oceánico-atmosférico, parte de la variabilidad climática, cuyas primeras manifestaciones se registran en el Pacífico ecuatorial para luego tener influencia en todo el planeta. El ENOS, tiene dos fases, la cálida, denominada Niño y la fría denominada La Niña. La principal manifestación de un evento El Niño, es un aumento sostenido de la temperatura superficial del mar (TSM), por encima de valores promedios en el Pacífico ecuatorial.

Para el seguimiento de ENOS se utilizan indicadores, como el índice oceánico de El Niño (ONI, por sus siglas en inglés), el cual representa la Anomalía de la temperatura superficial del mar (ATSM) en la región del Pacífico Ecuatorial Central, denominada 3.4. Cuando el valor del ONI supera un umbral definido (0.5/-0.5), por un tiempo igual o mayor a cinco meses, se establece condición El Niño/La Niña.

Además, para realizar el seguimiento de condiciones locales, se realiza el monitoreo de los parámetros de la TSM frente a la costa del Ecuador, en la región 1+2 (Pacífico ecuatorial oriental), a través del índice costero de El Niño ICEN, el cual es un indicador de anomalía de TSM, frente a la costa y se asocia a precipitaciones fuertes en el sur del país.

Los eventos El Niño durante los años 1982-1983 y 1997-1998, estuvieron acompañados de fuertes y continuas precipitaciones, las que causaron los mayores estragos a la infraestructura, de lo que se tiene registro en territorio ecuatoriano, esto sumado a las pérdidas económicas, constituye uno de los eventos naturales de mayor impacto en Ecuador.

De acuerdo al DECRETO EJECUTIVO 1362 (Registro Oficial 293 de 27-mar.-2001): se crea el Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", ERFEN, al cual le corresponderá proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña".

El 5 de mayo de 2023 el Comité ERFEN aprobó el Índice Ecuatoriano del Fenómeno del El Niño (IEFEN) así como el protocolo para la emisión de alerta El Niño en Ecuador, lo cual permitió evaluar el desarrollo y emisión de alertas en un nivel local.

De acuerdo al Boletín ERFEN Nro. 06-2023, el análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declaró un Estado de El Niño en Ecuador: Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año. El pronóstico oficial probabilístico de ENSO CPC/IRI en la zona Niño 3.4, nos indica la probabilidad del **75% de condiciones El Niño, durante el trimestre junio-julio-agosto de 2023.**

Mediante la Resolución Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo del 2023, se DECLARÓ el estado de **ALERTA AMARILLA** por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño - Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprendía las 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias.

Mediante la Resolución Nro. SGR-382-2023 del 19 de septiembre del 2023, se resolvió CAMBIAR el estado de **ALERTA AMARILLA** a **ALERTA NARANJA** en las 17 provincias del Ecuador, establecidas en la Resolución Nro. SGR-

1562023, así como, AMPLIAR A NIVEL PROVINCIAL el estado de alerta naranja, considerando el desarrollo del Fenómeno El Niño - Oscilación del Sur (ENOS); las provincias incluidas en esta resolución fueron: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas y Galápagos.

El Gobierno Nacional, una vez declarado el nivel de alerta amarilla por el Fenómeno de El Niño en el Ecuador, en julio del 2023 diseñó el **Plan de Acción ante el Fenómeno El Niño en Ecuador 2023-2024**, para establecer las acciones interinstitucionales y de multinivel, entre los actores que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos y Desastres (SNDGIRD) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de niveles parroquiales, cantonales y provinciales, en el marco de sus competencias, bajo el principio de descentralización subsidiaria, según lo establecido en el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, para identificar y ejecutar acciones destinadas a: I) Mitigación, II) Preparación para la respuesta, III) Respuesta y recuperación temprana frente a los impactos y/o efectos que se generen producto del desenvolvimiento y materialización de la amenaza, con fin de reducir los impactos y consecuencias de éste, sobre la población, bienes, infraestructuras y medios de vida expuestos dentro de la cota predeterminada de 1500 metros sobre el nivel del mar.

El Comité ERFEN, mediante el boletín emitido el 4 de abril de 2024, informó que el **estado El Niño en el Ecuador cambió de Activo a Observación, debido a la perspectiva de transición desde condiciones cálidas débiles a neutrales entre abril y mayo**. Esto implicó que se debía mantener el monitoreo y vigilancia de las condiciones, para el seguimiento de la Disminución de El Niño.

El Comité ERFEN, mediante el boletín emitido el 8 de mayo de 2024, aprobó el **cambio de estado de Observación a Inactivo**. Por consiguiente, y acorde a lo establecido en el Protocolo, **se recomienda a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo de cambiar la Alerta a Blanca o Sin Alerta**.

En el informe de situación meteorológica de lluvias a nivel nacional (abril - junio 2024), emitido el 17 de abril de 2024, por el INAMHI, se indicó que existirían precipitaciones **en las regiones litoral y amazónica que irían disminuyendo ligeramente de mes a mes, reduciendo su intensidad en el mes de mayo, pero manteniendo la tendencia. Para la región amazónica los valores de precipitación estarán alrededor de los valores normales, existiendo zonas en la llanura amazónica que presentarían valores por debajo de lo normal**. Sin embargo para la región andina no se esperan lluvias considerables, aunque en gran parte los valores estarán alrededor y por debajo de la normal. **Los resultados del modelo predicen que existirán fuertes lluvias en la parte litoral interna, donde los valores de precipitación podrían superar la normal climatológica en ciertas zonas puntuales**, mientras que en otras regiones pueden existir valores cercanos al valor normal. **Para el mes de junio se espera precipitación para la región litoral interna, aunque al tratarse de un modelo estos resultados varían de mes a mes**.

De acuerdo a la categorización de la época seca y lluviosa en el Ecuador definido por el INAMHI, se establece lo siguiente:

- En la región Costa, se observa un régimen unimodal de precipitación, **el inicio de la época lluviosa se da en diciembre y finaliza en mayo**, por lo tanto, la época seca ocurre entre junio y noviembre.
- Región Sierra tiene un régimen bimodal de precipitación. **Las dos épocas lluviosas se presentan de febrero a mayo y de octubre a noviembre**. El primer período seco va de junio a septiembre y es mucho más pronunciado que el que ocurre de diciembre a enero.
- La Amazonía se caracteriza por **la presencia de lluvias durante todo el año**, igualmente con un régimen bimodal, la época de más lluvias va desde marzo a mayo y en octubre, y alcanza los mínimos en los meses agosto y septiembre.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN:

- 2.1. **Boletín del Comité ERFEN.**- El comité ERFEN, mantuvo una reunión de manera presencial el 07 de mayo del 2024, en donde analizó las condiciones oceanográficas y meteorológicas de El Niño 2023-24 y su influencia en el Ecuador, en donde se informó lo siguiente:
- En la última semana la región Niño 3.4, **presentó una disminución en la Anomalía de las Temperaturas Superficial del Mar (ATSM) alcanzando un valor +0.5 °C; mientras que en la región Niño 1+2 la ATSM aumento de 0 a 0.8 °C.** Con esta característica, **el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) se encuentra en la categoría inactivo.**
 - Durante los últimos días de abril, en las zonas cercanas a la costa norte del Ecuador, se registró una disminución en la intensidad del viento superficial. En las estaciones costa afuera de Esmeraldas, Manta, El Pelado (Ayangué) y La Libertad se evidencia cambios en las estructuras térmicas y un aumento de las TSM entre 1 a 4.5 °C. Además, se notó una mayor profundidad en la termoclina.
 - En el mes anterior, las lluvias estuvieron moduladas por la fase activa de la Oscilación Madden Julian (OMJ) y ellos activaron: la zona de Convergencia Intertropical, el tránsito de Ondas del Este, Vagada Cuasi Ecuatorial.
 - En los primeros quince días de mayo se observarían precipitaciones **de intensidad ligera sobre el territorio ecuatoriano, mientras que en la segunda quincena de mayo las precipitaciones serán de intensidad moderada a fuertes en la Amazonia y al norte de la costa y de la sierra, debido a la predominancia del flujo Del Este y la fase convectiva de la OMJ.**
 - Por lo expuesto, basado en los resultados del IEFEN, las perspectivas y el criterio técnico del comité, **se aprobó el cambio de estado de Observación a Inactivo. Por consiguiente, y acorde a lo establecido en el Protocolo, se recomendó a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo de cambiar la Alerta a Blanca o Sin Alerta.**

2.2. **Situación meteorológica de lluvias a nivel nacional (abril - junio 2024) - INAMHI**

El 17 de abril de 2024, El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología emitió el Boletín de Predicción Climática, con información del pronóstico de precipitación para los próximos tres meses: abril, mayo y junio del 2024.

EN LA REGIÓN LITORAL E INSULAR: En la figura 1 se presenta la normal climatológica mensual de la región, aquí se considera la serie de datos climatológicos del periodo 1981-2010. De esta figura la normal de precipitación para el mes de abril es de 316.5 [mm/mes], para el interior de la región litoral, mientras que en el perfil costero se tiene precipitaciones de 66.1 [mm/mes].

Para los meses de mayo y junio, la normal esperada de precipitación es de 154 y 67 [mm/mes], al interior de la región, mientras que para el perfil costero se tiene un valor de 29.1 y 13.2 [mm/mes] respectivamente.

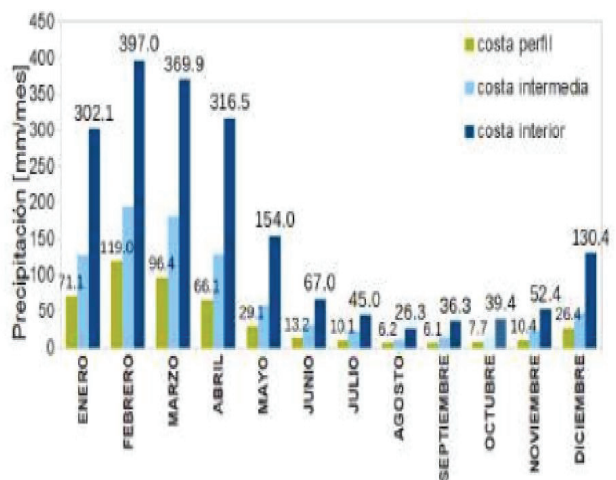


Figura 1

EN LA REGIÓN INTERANDINA, para esta región, la normal climatológica en el mes de abril es de 159.6 [mm/mes]. Para los meses de mayo y junio la normal climatológica de precipitación es de 106.5 y 59.2 [mm/mes] respectivamente.

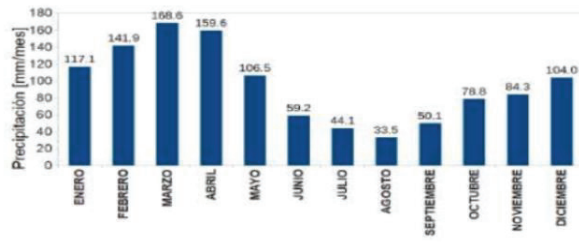


Figura 2

EN LA REGIÓN AMAZÓNICA, para esta región, la normal climatológica de precipitación en el mes de abril es 311.5 [mm/mes]. Para mayo y junio las precipitaciones esperadas según la normal climatológica tienen el valor de 321.4 y 315.7 [mm/mes] respectivamente.

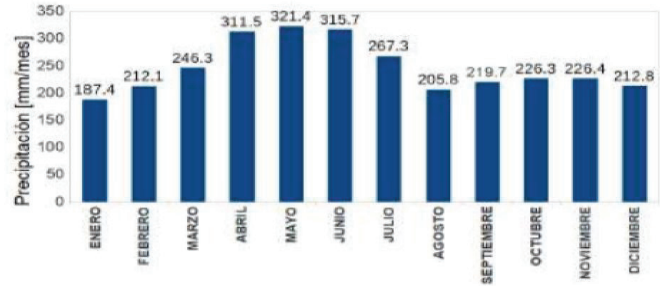


Figura 3

• Predicción Climática

- Precipitación esperada para el trimestre abril, mayo y junio 2024, en base a los modelos. La tendencia de precipitación para abril es alta especialmente en la zona norte y centro de la región litoral interna, y la estribación de la cordillera oriental especialmente al sur. Para la región andina se esperan precipitaciones moderadas que podrían estar dentro el rango normal. Para el mes de mayo disminuye las áreas de precipitación en la zona del perfil litoral, la región litoral interna. En la región andina se observa un disminución de la precipitación, al igual que la llanura de la región amazónica donde existe una disminución en toda la zona.
- Para el mes de junio se esperaría un incremento en la zona norte interna del litoral al igual que las estribaciones de la cordillera. Las anomalías de precipitación de forma general muestran valores por sobre y alrededor de la normal para la zona litoral interna y parte de la cordillera, mientras que para la región del perfil litoral y la llanura amazónica se esperan valores por debajo y alrededor de la normal. Para la región andina se esperan valores que puedan estar por sobre y alrededor de la normal.
- Para el mes de mayo se esperan valores que se encuentren alrededor de la normal o por debajo de la normal en gran parte del país, exceptuando zonas puntuales como en la provincia de Guayas. Para el mes de junio los valores en el perfil norte indican un incremento en la provincia de Esmeraldas y Santo Domingo, al igual que las estribaciones de la cordillera oriental. Para la región andina los valores estarán dentro de los rangos normales de precipitación.

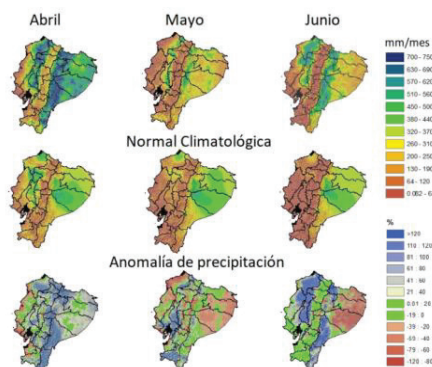


Figura 4

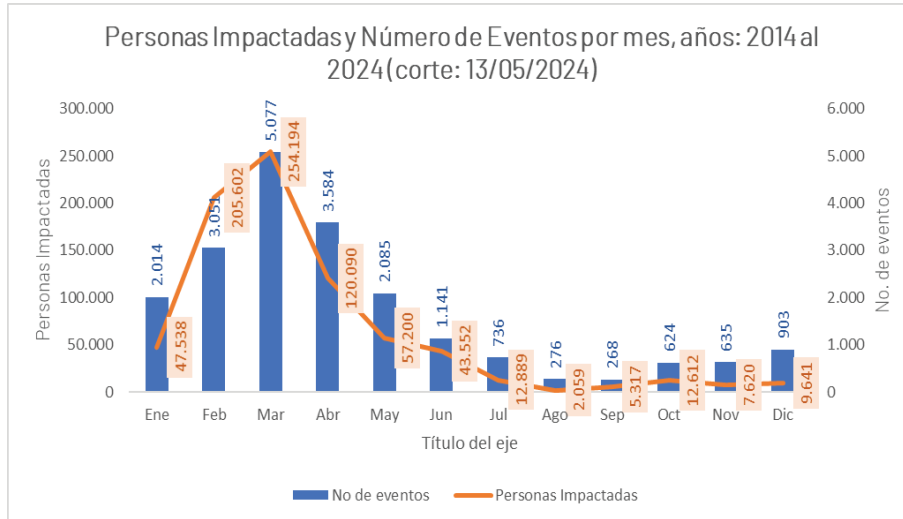
• **Observaciones.**

- Para los meses de abril, mayo y junio el modelo predice que existirán **precipitaciones en las regiones litoral y amazónica que irán disminuyendo ligeramente de mes a mes**, reduciendo su intensidad en el mes de mayo, pero manteniendo la tendencia. Para la **región de la Amazonia los valores de precipitación estarán alrededor de los valores normales**, existiendo zonas en la llanura amazónica que presentarán valores por debajo de lo normal. Para la **región andina no se esperan lluvias considerables**, aunque en gran parte los valores estarán alrededor y por debajo de la normal.
- Los resultados del modelo predicen que existirán **fuertes lluvias en la parte litoral interna, donde los valores de precipitación podrían superar la normal climatológica en ciertas zonas puntuales**, mientras que en otras regiones pueden existir valores cercanos al valor normal. **Para el mes de junio se espera precipitación para la región litoral interna**, aunque al tratarse de un modelo estos resultados varían de mes a mes.

3. ANÁLISIS DE EVENTOS PELIGROSOS POR LLUVIAS:

3.1. REGISTRO HISTÓRICO DE EVENTOS POR LLUVIAS POR MESES DEL 2014 AL 2024

- De acuerdo al registro histórico de los últimos años 10 años (2014 - 2024), la mayor cantidad de personas impactadas de manera acumulada (PI) se da en los meses de **febrero (205.602 PI), marzo (254.194 PI) y abril (120.090 PI)**, con una **reducción significativa para el mes de mayo (57.200 PI)**, al igual que la recurrencia de eventos adversos para los meses de febrero (3.051 eventos) , marzo (5.077 eventos) , abril (3.584 eventos) se registró la mayor cantidad de eventos, con una reducción para el mes de mayo (2.085 eventos).



- De acuerdo a la tabla de personas impactadas por mes, en el año 2017 desarrollo de El Niño Costero, en el Ecuador se registró lluvias fuertes, impactando a 148.897 personas; año 2023 lluvias fuertes, que impactó a 149.772 personas; en lo que va del año 2024 desarrollo del El Niño que impactó a 190.937 personas, superando los años anteriores.

Tabla 1: Personas Impactada por mes y año del 2014 al 2024 (corte:13/05/2024)

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2014	1334	2818	5476	5174	2305	227	1035	164	2912	7572	1025	359	30401
2015	3350	1833	10743	6131	565	1464	1278	15	6	260	181	168	25994
2016	5471	3022	9501	4711	474	486	107	62	259	13	1450	866	26422
2017	9342	23083	63124	41219	6230	2064	426	1429	1564	127	162	127	148897
2018	311	4137	1636	4113	5586	163	581	20	50	917	361	86	17961

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2019	2702	4853	30093	836	5295	7577	45	15	31	1616	3446	955	57464
2020	897	8083	4229	979	10201	604	1037	30	94	114	142	427	26837
2021	612	2861	31481	3600	5617	5974	3619	32	285	618	476	1227	56402
2022	11184	1438	26114	3958	1512	520	1675	32	89	421	100	184	47227
2023	495	9142	49572	40360	15884	24473	3086	260	27	954	277	5242	149772
2024	11840	144332	22225	9009	3531	-	-	-	-	-	-	-	190937
Total	47538	205602	254194	120090	57200	43552	12889	2059	5317	12612	7620	9641	778314
	6,11%	26,42%	32,66%	15,43%	7,35%	5,60%	1,66%	0,26%	0,68%	1,62%	0,98%	1,24%	

- En cuanto al registro histórico del mismo periodo (2014 al 2024), por lluvias las provincias con mayor impacto a la población de manera acumulada son: **Manabí (22,49%), Guayas (21,83%), Los Ríos (15,19%), y Esmeraldas (12,04%)**, las demás provincias presentan porcentajes menor a 4,62%; en cuanto a la cantidad de eventos las provincias con mayor recurrencia son: Pichincha y Guayas.

Tabla 2: Numero de Eventos y Personas Impactada por Provincia años 2014 al 2024 (corte:13/05/2024)

Provincia	No de eventos	Personas Impactadas	% No. De eventos	% de Personas Impactadas
Manabí	1347	175046	6,60%	22,49%
Guayas	1959	169884	9,61%	21,83%
Los Ríos	889	118228	4,36%	15,19%
Esmeraldas	1163	93743	5,70%	12,04%
Pastaza	488	35988	2,39%	4,62%
El Oro	1376	33727	6,75%	4,33%
Cotopaxi	434	16623	2,13%	2,14%
Sucumbios	356	16205	1,75%	2,08%
Napo	843	16083	4,13%	2,07%
Loja	1678	13415	8,23%	1,72%
Tungurahua	1029	13376	5,05%	1,72%
Santa Elena	206	13046	1,01%	1,68%
Chimborazo	741	11717	3,63%	1,51%
Bolívar	777	10460	3,81%	1,34%
Pichincha	2622	7310	12,86%	0,94%
Morona Santiago	1007	6248	4,94%	0,80%
Orellana	264	5810	1,29%	0,75%
Zamora Chinchipe	857	5712	4,20%	0,73%
Santo Domingo De Los Tsáchilas	556	5044	2,73%	0,65%
Imbabura	526	4305	2,58%	0,55%
Azuay	800	3871	3,92%	0,50%
Carchi	246	1623	1,21%	0,21%
Cañar	208	760	1,02%	0,10%
Galápagos	22	90	0,11%	0,01%
Total general	20394	778314	100,00%	100,00%

3.2. AFECTACIONES POR LLUVIAS DE DICIEMBRE 2023 AL 13 DE MAYO DEL AÑO 2024

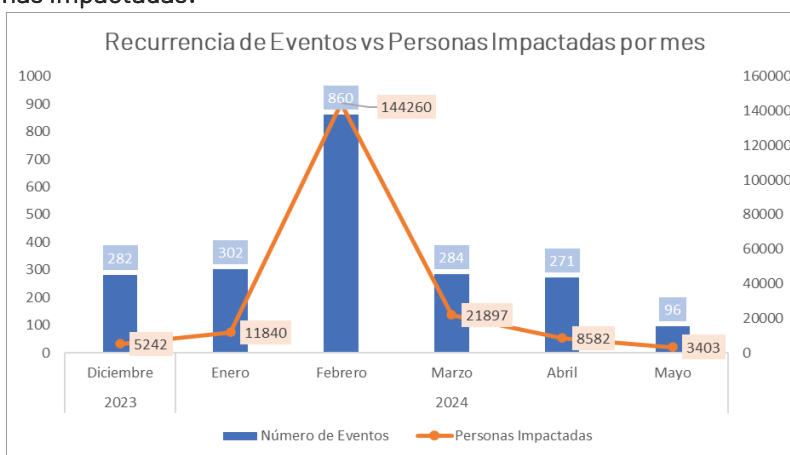
El impacto por lluvias con influencia ENOS, inicio en el mes de diciembre de 2023, en este contexto en la siguiente tabla se evidencia el registro de afectaciones en los meses de diciembre de 2023 con 282 eventos, iniciando el incremento de manera sostenida, sin embargo el mes febrero de 2024 se evidencia el mayor porcentaje de población impactada (73,89%), para los siguientes meses se registra una reducción significativa, para marzo se reduce al 11,22% de personas impactadas, abril se

reduce al 4,40 % de personas impactadas y en lo que va del mes de mayo se reduce al 1.74% de personas impactadas.

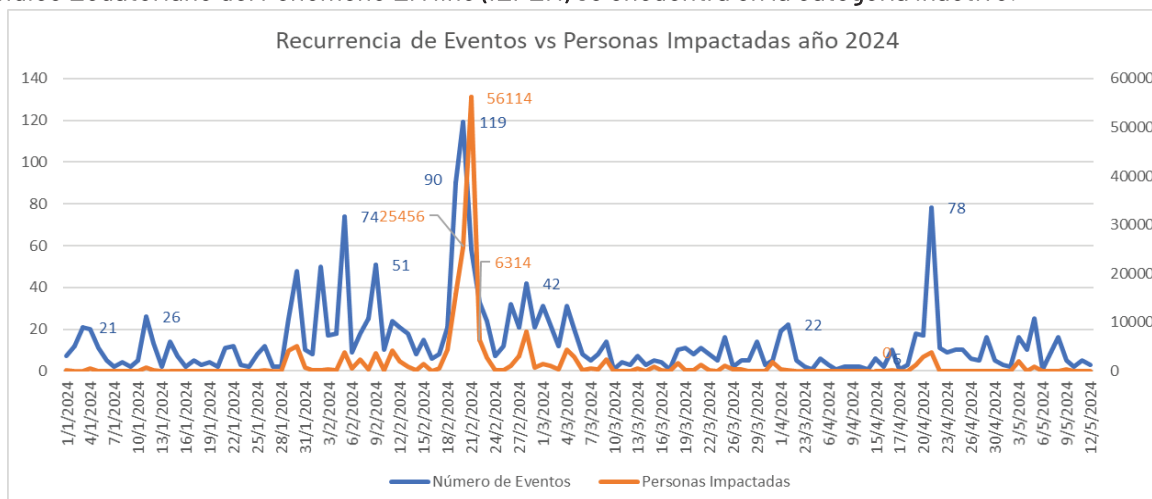
Tabla 3: Número de eventos vs Personas impactadas por mes (octubre 2023 – mayo 2024).

Año	Mes	Número de Eventos	Personas Impactadas	% de recurrencia Eventos	% de Personas Impactadas
2023	Diciembre	282	5242	13,46%	2,69%
	Enero	302	11840	14,42%	6,06%
2024	Febrero	860	144260	41,05%	73,89%
	Marzo	284	21897	13,56%	11,22%
	Abril	271	8582	12,94%	4,40%
	Mayo	96	3403	4,58%	1,74%
Total		2095	195224	100,00%	100,00%

Posterior al mes de febrero de 2024, se evidencia una **disminución significativa de recurrencia de eventos y personas impactadas**.



En lo que va del año 2024, del 19 al 21 de febrero, se registró la mayor cantidad de personas impactadas por eventos relacionados con lluvias, como se evidencia en el gráfico, desde mediados del mes de marzo de 2024, se evidencia una disminución notable de personas impactadas y recurrencia de eventos adversos, sin embargo el 21 de abril se tiene un repunte de eventos y el 5 de mayo un ligero incremento de la recurrencia de eventos adversos, mismos que corresponden a la época lluviosa en el país y no tiene relación con el evento El Niño, puesto que, conforme lo indicado por el comité ERFEN desde 4 de abril el estado de El Niño cambió a estado de Observación y desde 29 de abril Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) se encuentra en la categoría inactivo.



4. CONCLUSIONES:

- Con base al boletín informativo emitido por el Comité ERFEN del 8 de mayo de 2024, se concluye que **del 29 de abril al 6 de mayo** la región Niño 3.4 (pacífico central), **presentó una disminución en la Anomalía de las Temperaturas Superficial del Mar (ATSM)** alcanzando un valor +0.5 °C; mientras que en la región Niño 1+2 (Entre las costas del Ecuador continental) la ATSM aumentó de 0 a 0.8 °C. Con estas características, el **Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) se encuentra en la categoría inactivo.**
- El boletín ERFEN del 8 de mayo, se prevé que **en la segunda quincena de mayo las precipitaciones serán de intensidad moderada a fuertes en la Amazonia y al norte de la Costa y de la Sierra, debido a la predominancia del flujo del Este y la fase convectiva de la OMJ (Oscilación Madden Julian).**
- De acuerdo al registro histórico de los últimos 10 años (2014 al 2024), las provincias con mayor cantidad de población impactada son: **Manabí, Guayas, Los Ríos y Esmeraldas;** y los meses de mayor impacto y recurrencia de eventos son: febrero, marzo y abril, **sin embargo, para el mes de mayo existe una reducción significativa personas impactadas y recurrencia de eventos.**
- El impacto por lluvias con influencia ENOS, inició mes de diciembre de 2023, con incremento de manera sostenida, posterior al mes de febrero (73,89% personas impactadas), **en los meses de marzo (11,22%), abril (4.40%), y mayo (1.74 %) existe una disminución de personas impactadas por eventos adversos.**
- Los días del 19 al 21 de febrero de 2024, se registró la mayor cantidad de personas impactadas por eventos adversos relacionados con lluvias; sin embargo, **desde mediados del mes de marzo de 2024, se evidencia una disminución notable de personas impactadas y recurrencia de eventos,** el 21 de abril y 5 de mayo se registró un ligero repunte de la recurrencia de eventos, registros que se relacionan con eventos propios de la época lluviosa.

5. RECOMENDACIONES:

- De acuerdo al boletín ERFEN del 8 de mayo de 2024, el comité ERFEN, basado en los resultados del Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño, las perspectivas y el criterio técnico del comité, **se aprobó el cambio de estado del evento el Niño de Observación a Inactivo, por consiguiente, se recomendó a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo de cambiar la Alerta a Blanca o Sin Alerta.** Además, según los modelos para los meses de abril, mayo y junio, se predice que existirán precipitaciones en las regiones litoral y amazónica que irán disminuyendo ligeramente de mes a mes, reduciendo su intensidad en el mes de mayo, manteniendo la tendencia. Adicional se evidencia la disminución notable de población impactada y recurrencia de eventos, desde mediados del mes de marzo de 2024. En este contexto se sugiere:
 - Acoger la recomendación del comité ERFEN, por tanto, **cambiar el nivel de ALERTA NARANJA a nivel de ALERTA BLANCA** por el evento El Niño – Oscilación del Sur (ENOS), en las 17 provincias que se detallan a continuación: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo De Los Tsáchilas y Galápagos.
- DEROGAR la **Resolución Nro. SGR-382-2023, del 19 de septiembre de 2023, mediante la cual se CAMBIÓ el estado de Alerta Amarilla a Alerta Naranja en las 17 provincias del Ecuador,** establecidas en la Resolución Nro. SGR-1562023, de 15 de mayo de 2023, así como, AMPLIAR A NIVEL PROVINCIAL.
- DEROGAR la **Resolución Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo del 2023, mediante el cual se DECLARÓ el estado de ALERTA AMARILLA** por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias.

- Las Salas de Situación y los entes técnico científicos mantendrán seguimiento permanente y notificarán a los tomadores de decisiones sobre la evolución de las amenazas hidrometeorológicas propias de la época lluviosa en el país.

6. ANEXOS:

En el siguiente enlace se anexa: <https://drive.google.com/drive/folders/1RzBSwcdUiFfsYT3jEJG1Kueo0Ef0R3aD?usp=sharing>

- Reportes semanales ERFEN
- Boletín de Predicción Climática de abril a junio emitido por el INAMHI, del 17 abril.

7. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE JAVIER SARANGO GUAYLLAS</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIANA RAQUEL QUISPILLO MOYOTA</p>
<p>Ing. Javier Sarango Guayllas Analista de Monitoreo de Eventos Adversos</p>	<p>Mgs. Mariana Raquel Quispillo Moyota Directora de Monitoreo de Eventos Adversos</p>
Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: DANIEL ELIAS SANCHEZ MARIN</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDREA VALERIA HERMENEJILDO DE LA TORRE</p>
<p>Ing. Daniel Elias Sánchez Marín Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos</p>	<p>Mgs. Andrea Valeria Hermenejildo Subsecretario General de Gestión de Riesgos.</p>